



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz para promover e impulsar la Formación Profesional en el sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014062230)

Habiéndose firmado el día 7 de agosto de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz para promover e impulsar la Formación Profesional en el sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 15 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BADAJOZ PARA PROMOVER E IMPULSAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 7 de agosto de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en nombre y representación de ésta, con sede en avda. Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4, 4.ª Planta, 06800 Mérida, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36.a y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, el Sr. Fernando Herrera Tabares, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, que actúa en nombre y representación de la misma, con sede en avda. de Europa, 4, 06004 Badajoz,

En la condición con que intervienen en virtud de las facultades representativas propias de sus cargos, con la capacidad y legitimación jurídica para convenir que recíprocamente se reconocen, otorgan de común acuerdo el presente Convenio por el que:

MANIFIESTAN

- I. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas, así como lograr que la oferta de formación sostenida con fondos públicos favorezca la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales.

En su artículo 6.2 dispone que la participación de las empresas se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo, la realización de otras prácticas profesionales y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo. Establece que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

- II. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, enuncia que uno de sus fines generales es "el desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor".

De modo singular, señala como fin de la Formación Profesional en el Sistema Educativo "preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida".



III. Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo determina, en el apartado 5 de su artículo 8, que las Administraciones educativas, con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de competencias del título correspondiente, en el marco de sus competencias, fomentarán el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente y las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

IV. Que la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura señala en su artículo 2, apartado g) como uno de los principios generales en los que se fundamenta el sistema educativo extremeño la formación profesional como elemento de transformación del sistema productivo y de mejora de la empleabilidad de la población.

Además, se atribuye a la Administración educativa garantizar que el alumnado adquiera conocimientos y capacidades relacionados con las áreas prioritarias relativas a prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y la comunicación, fomento de la cultura emprendedora y la creación y gestión de empresas.

Para ello la Administración regional será la encargada de impulsar la participación de las empresas en la formación profesional y la colaboración con las mismas, en particular, en la realización de prácticas, el fomento de la investigación, la innovación y la formación del profesorado.

V. Que el apartado 1.e) del artículo 5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación atribuye a éstas las función de participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.

VI. Que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Cámara de Comercio de Badajoz se proponen llevar a cabo conjuntamente un programa de colaboración, con el objetivo principal de promover e impulsar la Formación Profesional en el sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para fortalecer la economía de la región.

VII. Que de acuerdo con la voluntad de cooperación entre las dos instituciones y como un paso más en el desenvolvimiento de cuantas acciones puedan redundar en beneficio de la sociedad de Extremadura, de la cualificación profesional de las personas que cursen ciclos formativos de Formación Profesional y del desarrollo del tejido industrial en nuestra región, se considera oportuno suscribir un convenio de colaboración.

Por las razones expuestas y en orden a garantizar su eficaz desarrollo, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto fijar las condiciones de colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Cámara de Comercio de Badajoz, para la realización de los siguientes objetivos:

- a) Difundir y sensibilizar a la ciudadanía en el conocimiento de la Formación Profesional en el sistema educativo, a través de la realización de proyectos conjuntos, que repercutan en una mayor productividad de la economía extremeña.
- b) Identificar las necesidades formativas demandadas por el tejido productivo, para facilitar una mayor vinculación entre la formación profesional y el mercado de trabajo de Extremadura.
- c) Fomentar la cultura de la formación y el aprendizaje a lo largo de la vida como medio para complementar la adquisición de las competencias profesionales y alcanzar una mayor inserción laboral.
- d) Impulsar la investigación, innovación y experimentación en el ámbito de la Formación Profesional, generando el intercambio de conocimientos, técnicas y experiencias profesionales, en un espacio común de formación, entre profesionales de la docencia y profesionales del mundo empresarial.
- e) Impulsar el sistema de formación profesional dual entre el tejido empresarial de Extremadura y los centros educativos, que promueva la adaptación permanente a la evolución de las cualificaciones profesionales para el fomento del empleo y potencie el prestigio social de la Formación Profesional.
- f) Potenciar la práctica profesional del alumnado de formación profesional mediante la sensibilización del sector empresarial en la importancia del aprendizaje como medio para la cualificación, actualización y recualificación profesional.
- g) Fortalecer la formación integrada permanente del profesorado de formación profesional de cara a aumentar la vinculación de los procesos de enseñanza-aprendizaje con la realidad del mundo laboral y así reforzar la función de la educación como instrumento de transformación y mejora de la sociedad.
- h) Propiciar la formación de los tutores de empresa que, desde la misma, colaboran con los tutores del centro educativo en tareas tales como programación y evaluación, en relación al alumnado que se encuentra realizando la fase de formación práctica en centros de trabajo, tanto de la Formación Profesional Inicial como de la Formación Profesional Dual.
- i) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de formación profesional del sistema educativo con su ámbito socioeconómico.
- j) Promover el espíritu emprendedor desde el ámbito educativo para que los alumnos adquieran los conocimientos necesarios para convertirse en futuros actores de la vida social, económica, cultural y política de Extremadura.

**SEGUNDA. Actuaciones.**

1. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz se compromete a las siguientes actuaciones:
 - a) Identificar perfiles profesionales y necesidades de cualificaciones y, en su caso, proponer la actualización o inclusión en el Catálogo Nacional de Cualificaciones.
 - b) Propiciar la participación de expertos profesionales del sistema productivo en el sistema educativo, con visitas y charlas relacionadas con sus actividades empresariales, que permitan complementar y enriquecer la formación y orientación profesional del alumnado, su adaptación al mercado de trabajo y su capacidad de inserción laboral.
 - c) Organizar encuentros con empresas, profesionales y formadores de algunas de las familias profesionales prioritarias en los sectores productivos, con el fin de impulsar la investigación, innovación y experimentación.
 - d) Divulgar el programa de formación profesional dual y la fase de formación práctica en centros de trabajo del alumnado de formación profesional, realizando labores de:
 - Sensibilización entre las empresas sobre la importancia de colaborar acogiendo a alumnos en prácticas.
 - Intermediación entre el centro educativo y la empresa, captando empresas colaboradoras y propiciando la firma de convenios entre las dos partes.
 - Formación para la actualización y perfeccionamiento de los tutores de empresa.
 - Asesoramiento a las empresas colaboradoras en todos aquellos aspectos que tienen que ver con la realización de las prácticas de los alumnos.
 - Creación de materiales de apoyo a las prácticas.
 - e) Facilitar la participación del profesorado de formación profesional en las acciones formativas que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz desarrolle, de cara a la actualización y perfeccionamiento del mismo.
 - f) Promover la implicación de las empresas e instituciones para que el profesorado actualice su cualificación a través de estancias de formación en las mismas.
 - g) Apoyar el desarrollo del espíritu emprendedor en los centros educativos, potenciando la participación de empresas y otras entidades en las acciones formativas sobre emprendimiento dirigidas al alumnado y al profesorado que se desarrollen.
2. La Consejería de Educación y Cultura asume las siguientes actuaciones:
 - a) Desarrollar una oferta formativa con vinculación al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que se adapte con agilidad a las necesidades del tejido productivo y a la realidad social de Extremadura.
 - b) Planificar y desarrollar una oferta de formación profesional en el sistema educativo que ayude a incrementar la inserción laboral de los ciudadanos.



- c) Desarrollar acciones de sensibilización para potenciar la cultura de la innovación entre el profesorado y el alumnado de formación profesional.
 - d) Implementar progresivamente el programa de formación profesional dual en Extremadura.
 - e) Garantizar la formación práctica del alumnado en centros de trabajo en condiciones crecientes de calidad, mediante:
 - La suscripción de acuerdos específicos de colaboración con empresas e instituciones de Extremadura.
 - El asesoramiento y apoyo a los centros educativos en sus relaciones con las empresas.
 - El diseño de la formación necesaria para los profesores-tutores de la fase de prácticas.
 - f) Diseñar y desarrollar una oferta formativa integrada de reciclaje y actualización del profesorado, que incorpore los cambios procedentes del modelo productivo y de la innovación.
 - g) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de organización de los procesos productivos, mediante la convocatoria de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparta formación profesional en el sistema educativo.
 - h) Fomentar el espíritu emprendedor como concepto transversal en toda la formación profesional, promoviendo el desarrollo de las cualidades personales relacionadas con el mismo, tales como la creatividad, la iniciativa, la asunción de riesgos y la responsabilidad.
3. Ambas Instituciones se comprometen a las siguientes actuaciones:
- a) Organizar acciones conjuntas de difusión del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional dirigidas a profesionales, personas trabajadoras y empresas, como vía de adquisición de competencias y de inserción laboral.
 - b) Propiciar la participación de los centros en los que se imparten enseñanzas de formación profesional en proyectos e iniciativas empresariales en los sectores de referencia.
 - c) Trabajar conjuntamente para involucrar a un mayor número de empresas en el programa de formación profesional dual y en el desarrollo de la fase de prácticas en centros de trabajo que realizan los alumnos de Formación Profesional.
 - d) Optimizar los respectivos recursos de formación disponibles por ambas partes, de modo que puedan ser aplicados a un tiempo para mejora de las enseñanzas de formación profesional en el sistema educativo y para mejora de la formación continua de los trabajadores.



- e) Firmar acuerdos que permitan la actualización y perfeccionamiento del profesorado, con una mayor implicación empresarial específica y directa, para promover un mejor desarrollo de la Formación Profesional.
- f) Actualizar, editar y difundir materiales pedagógicos para la Formación Profesional.
- g) Cuantas otras acciones se estimen de interés por ambas partes.

TERCERA. Acuerdos específicos.

En función de la actividad específica a realizar, los aspectos relativos a su desarrollo se concretarán a través de acuerdos específicos entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz.

CUARTA. Seguimiento.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad y estará presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación y Cultura cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que de la misma pudieran surgir.

QUINTA. Publicidad.

Las Instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación.

SEXTA. Vigencia y prórroga.

Este convenio de colaboración tendrá vigencia de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose anualmente de forma automática, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

SÉPTIMA. Resolución.

Serán causas de resolución de este convenio cualquiera de las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de tres meses de antelación a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.
- Cualquier otra de las establecidas por la legislación vigente.

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

OCTAVA. Resolución de controversias.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para resolver cuantas dudas y controversias puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.



De conformidad con todo lo expuesto y convenido, y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por triplicado el presente convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE BADAJOZ

Fdo. Dña. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. D. Fernando Herrera Tabares

